

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos

**Número de auditoría:** AEFMOD-16-FC-DIF-2022

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

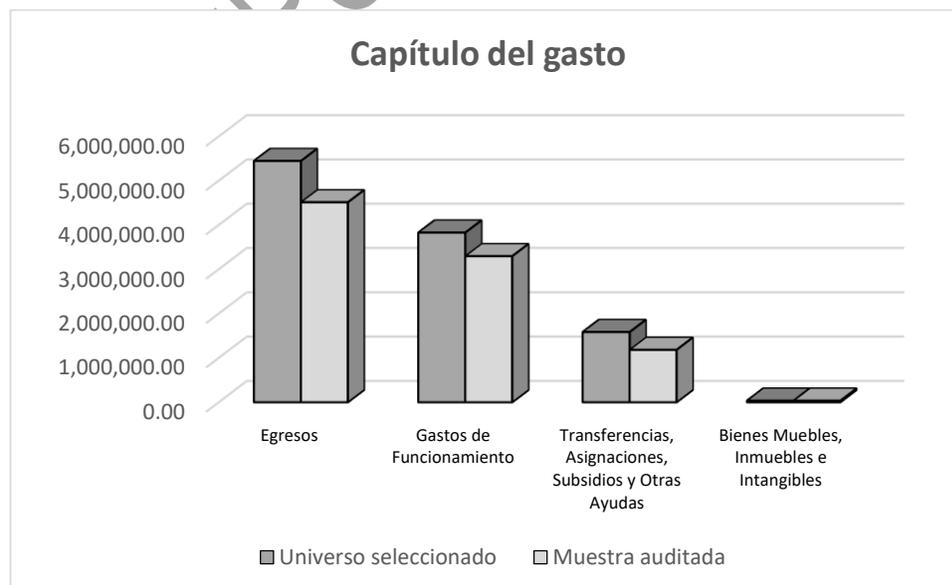
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$5,101,380.58 y de los egresos por un importe de \$4,512,499.71; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>5,101,942.95</b>	<b>5,101,380.58</b>	<b>100.0%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 82.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>5,446,369.10</b>	<b>4,512,499.71</b>	<b>82.9%</b>
Gastos de Funcionamiento	3,827,397.23	3,294,834.74	86.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,584,115.03	1,182,808.13	74.7%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	34,856.84	34,856.84	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Normatividad y control interno**

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 31.3%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se ha podido implementar un sistema de control basado en riesgos, el cual está aún en proceso.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió presentar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer los componentes del Control Interno, con la finalidad de aumentar el porcentaje de cumplimiento.

#### **AEFMOD-16-FC-DIF-2022-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas que sesionaron de manera ordinaria una vez por mes durante el ejercicio 2022, mismas que estuvieron debidamente firmadas.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló las actividades y las funciones de su competencia.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que elaboró y gestionó la publicación del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

- 5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que la Presidenta presentó el informe del avance de los Programas Institucionales al DIF Estatal.
- 6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2022.
- 7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que la Presidenta elaboró el Programa Anual de Trabajo y que lo remitió al Órgano de Gobierno.
- 8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que el Órgano Interno de Control formuló y presentó los informes de evaluación y vigilancia, sin embargo, se detectó que el servidor público que firmó los citados informes, careció de facultades para realizar dichos trabajos, al ser el Contralor Interno del municipio de Villa de Arista, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los artículos mencionados derivados de la Ley de Asistencia Social, la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Reglamento Interno, no se contraponen con el nombramiento del contralor.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene no solventado, debido a que el servidor público que ocupó el cargo de Contralor Interno, estuvo impedido para ocuparlo, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

#### **AEFMOD-16-FC-DIF-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron las funciones de vigilancia y firmaron los informes respectivos, sin tener facultades para ello.

- 9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que el titular del Órgano Interno de Control omitió presentar su Programa de Trabajo, así como, las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de las funciones de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Programa Anual de Trabajo de 2023 de la Contraloría Municipal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que anexó el Programa Anual de Trabajo del municipio de Villa de Arista, S.L.P.

#### **AEFMOD-16-FC-DIF-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el programa de trabajo, las guías y procedimientos que se utilizaron para el desarrollo de las funciones de vigilancia.

#### **Origen de los recursos**

**10.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., obtuvo recursos por \$107,897.37, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante sesión ordinaria del 13 de abril de 2022, para la recaudación de los donativos derivados por los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$4,994,045.58, transferidos por parte del municipio de Villa de Arista, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

#### **Servicios personales**

**12.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**13.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de sueldo base al personal permanente, prima de vacaciones, dominical, gratificación de fin de año y honorarios asimilables, por un monto de \$332,741.80.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00355, C00356, C00512, C00526, C00530, C00625 y recibos de nómina con los requisitos fiscales por un monto de \$332,741.80, por concepto de percepciones pagadas al personal durante el ejercicio de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó las remuneraciones pagadas al personal, por un monto de \$332,741.80.

**14.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2022.

**15.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de Auxiliar General de la UBR, Servicios Generales y Terapista, observando que el contrato suscrito con la Terapista no señaló de manera específica, los conceptos y monto que habría de percibir por sus servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de los contratos de la Terapista, Auxiliar General de la UBR y el de Servicios Generales, el contrato de la Terapista es del 2 de enero de 2022, y menciona en las cláusulas los conceptos y características del mismo, así como los horarios de trabajo y el pago por los servicios prestados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que acreditó la contratación del personal, mismos que están debidamente signados.

**16.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**17.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó la titularidad del Órgano Interno de Control, acreditó documentalmente que cumplió con el perfil requerido, sin embargo, estuvo impedido para ocupar el citado puesto, al ser el Contralor Interno del municipio de Villa de Arista, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el artículo 48 fracción I de la Ley de Asistencia Social no se contrapone con el nombramiento del contralor.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene no solventado, debido a que el servidor público que ocupó el cargo de Contralor Interno, estuvo impedido para ocuparlo, al ser el Contralor Interno del Municipio de Villa de Arista, S.L.P.

**AEFMOD-16-FC-DIF-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, realizaron las funciones del órgano de vigilancia, sin tener facultades para ello.

**18.** Con la inspección física de los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**19.** Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., tuvo 1 servidor público que a su vez desempeñó otro cargo o puesto en el sector público como Terapeuta, comprobando que los horarios para el desarrollo de sus actividades en el Sistema Municipal DIF no fueron compatibles con el horario que ocupó en el otro empleo, observando pagos por un monto de \$107,696.48.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, así como formatos de consulta médica por rehabilitación proporcionada a los pacientes.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió comprobar que los horarios para el desarrollo de sus actividades en el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., fueron compatibles con el horario que ocupó en el otro empleo.

#### **AEFMOD-16-FC-DIF-2022-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$107,696.48 (Ciento siete mil seiscientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldos y otras prestaciones a un servidor público que tiene otro empleo como Terapistas y los horarios laborales son incompatibles; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**20.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2022; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

#### **Materiales y suministros**

**21.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**22.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de alimentos, papelería, combustibles, mobiliario y artículos de construcción y de reparación, por un monto de \$53,402.04.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00234, C00300, C00326, C00503, C00578, C00580, C00637, C00650, C00651 y documentación comprobatoria, misma que cumplió con los requisitos fiscales por un monto de \$53,402.04, por concepto de alimentos, papelería, combustibles, artículos de construcción.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de alimentos, papelería, combustibles, mobiliario, artículos de construcción y reparación, por un monto de \$53,402.04.

**23.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compra de insumos, materiales y suministros en general, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**24.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2022.

### **Servicios generales**

**25.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**26.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**27.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2022.

**28.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos para la contratación de servicios profesionales, durante el ejercicio de 2022.

**29.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Servicios Generales, durante el ejercicio 2022.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**30.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**31.** Se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió proporcionar documentación comprobatoria por concepto de abarrotes, medicamentos, combustible y hemodiálisis, por un monto de \$70,279.73.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas de las pólizas C00204, C00263, C00292, C00325, C00349, C00391, C00C00481, C00492 y documentación comprobatoria, misma que cumplió con los requisitos fiscales por un monto de \$70,279.73, por concepto de abarrotes, medicamentos, combustible y hemodiálisis.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los gastos por concepto de abarrotes, medicamentos, combustible y hemodiálisis, por un monto de \$70,279.73.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**32.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2022, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**33.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

**34.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de dos impresoras multifuncionales y un proyector profesional 8K, se comprobó que se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**35.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de dos impresoras multifuncionales y un proyector profesional 8K, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**36.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2022.

#### **Deuda pública (Adefas)**

**37.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos en el capítulo de Deuda Pública, durante el ejercicio 2022.

**38.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no ejerció recursos en Adefas, durante el ejercicio 2022.

**Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y acuerdos del CONAC**

**39.** Con la revisión de la documentación que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, que presentó el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., al H. Congreso del Estado, se verificó que contiene la información contable y presupuestaria que prevé la normatividad aplicable.

Concepto	Información														Observaciones
	I. Contable							II. Presupuestaria							
	a)	b)	c)	d)	e)	g)	h)	a)	b)						
Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros /Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros /Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos b. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos c. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos d. Funcional		
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

**40.** Se detectó que los estados financieros no revelaron de manera adecuada, los recursos que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., destinó a la asistencia social y no lo precisó en notas a los estados financieros, observando que el cumplimiento del objeto primordial del Sistema Municipal DIF no se percibió.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada del formato donde se refleja la cantidad y el porcentaje que se destinó a ayudas sociales del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó evidencia suficiente con que acreditó las acciones emprendidas para atender el resultado.

**41.** Con la revisión de la información contable y presupuestaria que integró la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó que fue presentada en los formatos previstos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que la información corresponde al ejercicio fiscal 2022; que en los formatos segregaron las cuentas acorde a la normatividad; que fueron debidamente rubricados por los servidores públicos que los elaboraron y autorizaron; y que los saldos que revelaron corresponden con los que emitió el sistema contable.

### **Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**42.** Con base en los resultados de la evaluación de la armonización contable correspondientes al primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, publicados en el sitio web del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó un grado de cumplimiento medio, al haber obtenido una calificación general promedio del 77.8%.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia certificada de la captura de pantalla de las evaluaciones del primero, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022 elaborados por el ente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió anexar evidencia de las acciones correctivas emprendidas en materia contable, para cumplir con la armonización prevista por la normatividad aplicable.

#### **AEFMOD-16-FC-DIF-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**43.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., abrió una cuenta bancaria donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos transferidos por el municipio de Villa de Arista, S.L.P.

**44.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita; comprobando además que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

**45.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron correctos, debido a que contaron con la documentación que acreditó la propiedad de los mismos, comprobando además que el inventario fue valuado y conciliado con los registros contables.

**46.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

**47.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

**48.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, son correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

**49.** Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**50.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

**51.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondientes al ejercicio 2022.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**52.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la tercera sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 13 de diciembre de 2021; mismo que fue publicado extemporáneamente en el Periódico Oficial del Estado el 22 de febrero de 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del oficio girado a la Secretaría General de Gobierno, recibido el 9 de febrero de 2022, donde se solicitó la publicación del Presupuesto de Egresos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió solicitar de manera oportuna la publicación del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

#### **AEFMOD-16-FC-DIF-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar las gestiones necesarias para la publicación, en tiempo, del Presupuesto de Egresos en el Periódico Oficial del Estado.

**53.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios, se comprobó que la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

**54.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, al cual le asignaron \$4,300,334.34, importe que presentó un decremento de \$813.55, que representó el 0.0%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**55.** El Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, por \$4,300,334.34, comprobando que devengó y pagó \$2,988,002.30, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$4,704,853.63, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$1,312,332.04, por debajo del monto aprobado.

**56.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2022, se determinó que el ente auditado, contó con 28 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de uno a quince años, y 1 con veintiocho años de antigüedad, detectando que no dispuso de un fondo de reserva para pensiones, ni del estudio actuarial correspondiente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la creación del fondo de reserva para pensiones ni del estudio actuarial.

#### **AEFMOD-16-FC-DIF-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**57.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$344,426.15, derivado de la diferencia entre los Ingresos Totales por \$5,101,942.95 y los Egresos Presupuestarios por \$5,446,369.10, ambos en el momento del devengado, verificando que el Sistema Municipal DIF dio cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el anexo AICO-06, que formó parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

**58.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del ejercicio 2022 en comparación con los del ejercicio 2021, se detectó que el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., omitió implementar las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2021; lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto corriente ya que en los dos últimos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0145/PRESIDENCIA/2023 del 5 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del estado analítico mensual de ingresos del ejercicio 2022, donde se puede observar los recortes de los recursos del mes de julio a diciembre, ya que en su momento se tenían deudas con proveedores que se tuvieron por pagar; por apoyos otorgados a personas de escasos recursos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no implementó durante el ejercicio 2022, acciones correctivas para atender el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

**AEFMOD-16-FC-DIF-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado, las acciones correctivas que implementaron durante el ejercicio 2022, para disminuir el balance presupuestario negativo de ejercicios anteriores.

**Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**59.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**60.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Municipal DIF de Villa de Arista, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 14 resultados con observación, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 107,696.48

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$4,512,499.71 que representó el 82.9% de los \$5,446,369.10 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos por Transferencias y Donativos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P., durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados no solventados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Félix Azuara González	Supervisor
C.P. Francisco Javier Padrón Torres	Auditor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

**Normatividad Federal:**

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

**Normatividad Estatal y Municipal:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de Arista, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/EPG/FAG/FPT

VERSIÓN DIGITAL